



**ACTA DE LA SESIÓN 08/2018 ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE**

ASISTENTES:
Alcaldesa Presidenta
PATRICIA DIEGO SANCHEZ
Concejales
JUAN CARLOS BERROCAL SALGADO
MARIA TERESA GARCÍA PÉREZ
MÓNICA VICENTE CEMPELLÍN
DAVID DIEZ VICENTE
JAVIER MARCOS GARCÍA
ANTONIO MARTÍN GÓMEZ
ELVIRA BERROCAL SANCHEZ
TOMÁS A. VELAZQUEZ HERNÁNDEZ
NO ASISTENTES:
El Secretario-Interventor
Fernando Gómez Hernández

En la localidad de Pelabravo siendo las VEINTE HORAS (20:00) del día 18 DE DICIEMBRE DE 2018, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ORDINARIA, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Patricia Diego Sánchez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen, la totalidad de los miembros que integran la corporación municipal.

La Corporación está asistida por El Secretario-Interventor D. Fernando Gómez Hernández que da fe del acto.

Una vez verificada por El Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la

deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A. PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 07/2018 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018.

Entregada copia del acta de la sesión 07/2018 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo junto con la convocatoria de la presente sesión por parte de D. Juan Carlos Berrocal se realiza observación en relación con la falta de inclusión en ruegos y preguntas del ruego formulado en relación con la necesidad de acometer una bonificación de la ordenanza del Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana para los casos de herencias.

No siendo formuladas más objeciones, alegaciones, reparos ni observaciones por lo que por UNANIMIDAD de los presentes, nueve de los nueve concejales que integran el Pleno se ACUERDA aprobar el acta de la Sesión 07/2018 de 30 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO PARA EL EJERCICIO 2019.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y especial de Cuentas, de fecha 14 de diciembre de 2018 y sucintamente del contenido de los distintos apartados del borrador de presupuestos para el ejercicio 2019.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2019, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal.



Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de superávit y de cumplimiento de la regla de gasto.

Por parte de D^a. María Teresa se pregunta en relación con la previsión en el presupuesto para el ejercicio 2019 de partida correspondiente para acometer la conexión al emisario que viene ejecutando la Confederación Hidrográfica del Duero, la adecuación de los bombeos para su conexión con dicho emisario. Como ya se le informó en la comisión no se ha efectuado dicha previsión ante el desconocimiento de las condiciones de ejecución del Emisario por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero así como del previsible retraso en la finalización de dichas obras.

D^a. María Teresa pregunta sobre si el proyecto de adaptación de centro cívico ha previsto la reparación de la cubierta y si existe previsión para ello en el ejercicio 2019 a lo que la alcaldía le informa que las obras de adaptación del centro cívico a edificio polivalente se han contratado con cargo al ejercicio 2018 en su totalidad, desconociendo si el Proyecto redactado ha previsto o no la reparación de la cubierta o contempla otras partidas.

Respecto a la previsión de recepción del Sector UBZ-27 a lo largo del ejercicio 2019 D^a. M^a Teresa pregunta si se ha contemplado dicha circunstancia en las partidas de alquiler de maquinaria, adquisición de herramientas y servicios de limpieza de vías públicas y jardines. Se le informa que la previsión de gasto es la misma que en ejercicios anteriores y que el mantenimiento de la urbanización correrá a cargo del ayuntamiento una vez se efectúe la recepción de ésta. Será la corporación la que con la recepción adoptará la forma de gestión de la misma.

No siendo formuladas más observaciones o preguntas al respecto, por UNANIMIDAD de los nueve concejales integrantes del pleno se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2019, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	958.373,05 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	747.622,85 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	181.520,79 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	430.652,06 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	250,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	135.200 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	210.750,20 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	210.750,20 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	18.400,00 €



CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	18.400 €
	976.773,05 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	976.773,05 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	894.773,05 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	423.000 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	25.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	164.935,71€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	272.561,34 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	9.276,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	82.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	72.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	10.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	976.773,05 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2019, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al *órgano competente de la Comunidad Autónoma*.

TERCERO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE GESTION URBANÍSTICA DEL SECTOR IUR-3 Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Visto que la Modificación Puntual y Ordenación detallada del Sector IUR-3 de las NUM de

Pelabravo suelo urbanizable industria fue aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca en su sesión celebrada el día 29/09/2016 y publicado en el BOCyL de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2016 se acordó por resolución de alcaldía nº 512/2016 la Aprobación inicial del proyecto de Actuación y Urbanización del Sector IUR-3.

El expediente y proyectos fueron objeto de sometimiento a información pública mediante anuncio publicado en el BOCyL nº 233 de 2 de diciembre de 2016 y transcurrido el mismo queda elevado a aprobación definitiva de conformidad con el artículo 253.4.a) del Decreto 22/2004 de 29 de enero mediante certificado de secretaría.

Con fecha 13 de enero de 2017 se procede a la publicación de la aprobación definitiva en el BOCyL nº 8.

Visto que, con fecha 26 de octubre de 2018 se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud por D. Isidro Mesonero Álvarez en nombre y representación de OXYSER de recepción del Sector IUR-3 de Pelabravo.

Visto que con fecha 29 de octubre de 2018, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable y, con fecha 29 de octubre de 2018, el informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre la idoneidad y adaptación de las obras al proyecto de urbanización aprobado.

Visto que con fecha 28 de noviembre de 2018 se presenta a través de la sede electrónica certificación final de las obras de urbanización de la ordenación detallada del sector IUR-3 de las NUM de Pelabravo.

Visto que con fecha 5 de diciembre se ha efectuado visita de inspección a las obras de urbanización del sector y se ha emitido informe por los servicios técnicos municipales así como informe de secretaría.

Considerando que el reglamento de Urbanismo de Castilla y León preceptúa en su artículo 208.- punto 3.- que *“(...) el Ayuntamiento puede suscribir un convenio urbanístico con los propietarios de bienes inmuebles incluidos en un ámbito determinado, a fin de que los mismos colaboren en la conservación y mantenimiento de la urbanización de dicho ámbito (...)”*

Dada la extensión reducida del Sector, y que en el mismo solo existe un propietario además de la parcela municipal de equipamientos, hace prever por un lado al Ayuntamiento que su mantenimiento integral puede ser extremadamente gravoso y por otro a los propietarios que se puedan producir actos vandálicos.

Examinada la propuesta de convenio de gestión del sector IUR-3 y la documentación que la acompaña para la recepción de las obras de urbanización y visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y con el artículo 76.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por remisión del artículo 94.3 del mismo texto legal, y 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que la desarrolla por UNANIMIDAD de los nueve concejales del Pleno se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aceptar la recepción PROVISIONAL de las obras de urbanización del Sector IUR-3 de las NUM llevada a cabo por OXYSER SL

SEGUNDO. REQUERIR la necesidad de realizar las subsanaciones siguientes en el plazo indicado:

- Presentación de la documentación completa de recepción y memoria final de obra que recoja y/o justifique cada uno de los puntos contemplados como documentación exigida en plazo de 2 meses.
- Inscripción registral del P. de Actuación y su correspondencia catastral con



georreferenciación de coordenadas en plazo de 3 meses.

- Marcación de plaza de aparcamiento reservada a personas de movilidad reducida y resto de señalización que así hubiera indicado la unidad de Carreteras en la intersección con la vía de servicio.

TERCERO. Corregidas las salvedades o subsanaciones indicadas en el punto anterior se deberá por el urbanizador reiterar la comunicación de fin de las obras. Una vez efectuada la comprobación de su ejecución y obtenido el visto bueno por los servicios municipales se dará inicio el plazo de garantía de un año previsto en el artículo 206.e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. Incorporar al patrimonio municipal los bienes públicos que se reciben, con su correspondiente anotación en el inventario y en los documentos contables que correspondan.

QUINTO. Aprobar Inicialmente el convenio de gestión de la Urbanización del Sector IUR-3 de las NUM de Pelabravo y someter el texto del mismo a un periodo de información pública de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

No será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones o alternativas en la información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial. En tal caso la aprobación inicial quedará elevada a definitiva y deberá notificarse y publicarse como tal. Las notificaciones y publicaciones oficiales deben referirse a la certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva sin resolución expresa.

SEXTO. Notificar al urbanizador y a los titulares existentes en el registro de la propiedad el presente acuerdo

CUARTO. ACUERDO, SI PROCEDE, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UUR-2 DE LAS NUM DE PELABRAVO, SISTEMA DE COOPERACIÓN.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2018 se acordó por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo el inicio del expediente de contratación de las obras de Urbanización del Sector UUR-2 Naharros del Río.

Visto que fue solicitado informe de supervisión de proyectos a la Excma. Diputación de Salamanca.

Efectuado el acta de replanteo previo, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo acordó proceder a la aprobación de la cuenta de liquidación provisional de las cuotas de urbanización correspondientes a los propietarios del Sector, exigir su abono, aprobar el expediente de contratación y aprobar el gasto plurianual junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El procedimiento de contratación elegido, dadas las características de las obras y su importe fue el restringido.

Tras el acuerdo anterior de fecha 19 de julio de 2018 se dio trámite al procedimiento de contratación mediante la publicación de la documentación correspondiente a través de la plataforma de contratos del Estado.

Con fecha 4 de septiembre de 2018 se emitió certificado en relación con el número de ofertas presentadas.

Con fecha 11 de septiembre de 2018 la mesa de contratación acordó formular requerimiento de documentación y admisión de licitadores. Atendido el requerimiento anterior, la mesa de contratación con fecha 8 de octubre de 2018 acordó rechazar licitadores que no cumplieran las condiciones establecidas en el Pliego, seleccionar e invitar a participar en el procedimiento de contratación conforme a lo establecido en el artículo 162.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cursadas invitaciones a los licitadores seleccionados, con fecha 6 de noviembre de 2018 se procede a emitir certificado de las ofertas presentadas.

Con fecha 6 de noviembre de 2018, la mesa de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo propone clasificación de las ofertas presentadas así como propone al órgano de



contratación la adjudicación al licitador que ha obtenido la puntuación más alta, GECOCSA. Frente al acuerdo de aprobación del expediente de contratación de 19 de julio de 2018, pliego de cláusulas administrativas y técnicas así como aprobación de la liquidación provisional de las cuotas de urbanización y exigencia de cobro de éstas, fueron presentados 5 reclamaciones contencioso administrativas con petición de medidas cautelares relativas a la suspensión de dicha exigencia de pago.

A la fecha de la presente sesión se informa a los Sres. y Sras. concejales que se han desestimado las medidas cautelares de suspensión de la liquidación provisional en dos de dichos procedimientos. De los restantes tan solo uno de ellos no tiene abonada la cuota liquidada.

Del mismo modo se pone en conocimiento de los presentes la presentación de un último recurso contencioso administrativo, si bien en este caso no se tiene conocimiento de la presentación de medidas cautelares de suspensión de la ejecutividad del acto y el interesado tiene abonada su cuota 1 de liquidación provisional.

Efectuada la clasificación y selección de los licitadores, el órgano de contratación, en este caso el Pleno, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de 10 días hábiles proceda a presentar la documentación establecida en la cláusula 24 del Pliego y constituya garantía por importe del 5% del precio final ofertado (IVA no incluido).

Del mismo modo el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público determina que en el caso de que la administración decida no adjudicar el contrato deberá notificarlo a los candidatos o licitadores. Esta decisión debe acordarse antes de la formalización.

Solo se podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso no podrá promoverse nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. En atención a dichas circunstancias y a la falta de contestación a las medidas cautelares de suspensión de los procedimientos contencioso administrativos interpuestos se consideran que se dan razones de interés público para proceder a la suspensión de la adjudicación y del procedimiento de contratación como son las de evitar que se creen efectos obligacionales a las partes tras la adjudicación del contrato, estando tan solo pendiente la formalización o perfeccionamiento del mismo, ello teniendo en cuenta fundamentalmente que un problema en la generación de los recursos económicos necesarios para financiar el proyecto lo haría inviable, máxime si posteriormente recae sentencia contraria a la validez de la actuación acometida con el consiguiente perjuicio para las arcas municipales.

Por todo ello y considerando los Sres. concejales la necesidad de actuar de forma prudente, visto el informe de secretaría, el acta de la mesa de contratación con propuesta de adjudicación y clasificación de las ofertas así como los contenciosos presentados y el estado de tramitación de éstos y de conformidad con lo establecido en el Art. 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, su Disposición Adicional Segunda y el art. 22 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local por UNANIMIDAD de los nueve concejales integrantes del Pleno se ACUERDA.

PRIMERO. Suspender la tramitación del expediente de contratación del P. de Urbanización del Sector UUR-2 por considerar que se dan las condiciones de interés público necesarias para ello puesto que la falta de resolución judicial en relación con el acuerdo adoptado con fecha 19 de julio 2018 recurrido pudiera ocasionar graves perjuicios y trastornos a la hacienda municipal y alterar las condiciones de equilibrio financiero y de ejecución del contrato definidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo y publicar el mismo en la Plataforma de contratos del Estado.



QUINTO. INFORME RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RUSTICO PARA PROYECTO DE INSTALACIÓN DE 2000 PLAZAS (GRUPO II) DE PORCINO IBERICO DE CEBO EN PARCELAS 143,144,145 Y 147 DEL POLÍGONO 502 DE PELABRAVO (SALAMANCA)

Por parte de la Sra. Alcadesa se procede a informar del contenido y estado del expediente y en particular de los últimos trámites realizados.

Dada la categoría de la actividad solicitada, su emplazamiento, las alegaciones presentadas así como los posibles perjuicios que su implantación pudiera ocasionar esta alcaldía ha tenido a bien incluir el presente asunto en el orden del día de esta sesión.

Se hace conocidos a los Sres. Concejales de la presentación de más de 100 firmas de vecinos del municipio durante el periodo de alegaciones solicitando la no concesión de dicha autorización.

Se informa del contenido de las citadas alegaciones, el informe remitido por el servicio de carreteras del estado así como del informe del promotor al respecto de las alegaciones. Del mismo modo se deja constancia del contenido del informe de la oficina técnica del Ayuntamiento y del informe de Secretaría emitidos al respecto.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en su Reglamento de Desarrollo procede a la vista del resultado del trámite de información pública emitir informe municipal sobre las alegaciones recibidas y sobre la propia solicitud, proponiendo su autorización simple o con condiciones o su denegación y remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, órgano competente para resolver el expediente.

Del contenido del expediente y de la solicitud presentada se aprecia que la distancia de la explotación respecto al suelo urbano del núcleo de Pelabravo es de 1.038 metros, cuando el mínimo legal establecido es de 1.000, es decir, tan solo 38 metros.

Las Normas Urbanísticas municipales establecen para el núcleo de pelabravo un crecimiento en torno al mismo mediante la delimitación de pequeños sectores de suelo urbanizable, es decir, se prevé un crecimiento racional y homogéneo del mismo. Como puede comprobarse en el expediente el parámetro de distancias a la delimitación del suelo urbanizable circundante del núcleo de Pelabravo es inferior a 1.000 metros y por lo tanto incumpliría la distancia mínima de 1.000 metros.

La implantación de la actividad evitaría el futuro desarrollo sostenible del núcleo de Pelabravo, al menos en su parte sur, además de los perjuicios y problemas que los olores de dicha actividad pueden causar en la población ya asentada en el mismo. Población en constante crecimiento como puede apreciarse de los datos poblacionales de los últimos años.

A la vista del expediente, así como de las explicaciones formuladas por la alcaldía y dada cuenta del contenido del mismo los Sres. concejales manifiestan que no se dan circunstancias de interés público necesarias para otorgar la autorización de uso excepcional en suelo rústico solicitada por cuanto:

- Se producirán molestias en forma de olores en el núcleo urbano de Pelabravo.
- Se producirán defectos en los caminos municipales cuya reposición deberá en caso de concesión quedar garantizada debidamente.
- A la vista del informe de la Unidad de Carreteras del Estado al respecto de la titularidad del puente de acceso y dado que el Ayuntamiento tan solo es titular de la parte del camino mientras discurre fuera del citado viaducto, deberá prohibirse el tránsito de vehículos por el mismo hasta aclarar dichos extremos.
- La implantación de la actividad no redunda en beneficio alguno para el municipio como se alega, no genera puestos de trabajo en el mismo ni asentamiento de



población sino todo lo contrario, devaluaría la calidad de vida y el ambiente del municipio.

Visto lo anterior y por UNANIMIDAD de los nueve concejales integrantes de la corporación se INFORMA desfavorablemente la implantación de la actividad de 2000 plazas de porcino ibérico de cebo en parcelas 143, 144, 145 y 147 del polígono 502 de Pelabravo solicitando de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca su denegación dado que el beneficio de la implantación de la actividad propuesta no reúne a juicio de esta corporación condiciones de utilidad pública o interés social.

B. ACTIVIDAD DE CONTROL

SEXTO. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta de la relación de resoluciones de alcaldía desde la sesión ordinaria anterior siendo éstas desde la Resolución de Alcaldía nº 530 de contratación de dirección de obra y seguridad y salud del desglosado nº6, sustitución de redes hasta la Resolución nº 632 de Resolución de remisión al juzgado de copia del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial en c/ miguel de Cervantes nº 11.

No son formuladas preguntas por parte de los concejales en relación con el contenido de las Resoluciones puestas de manifiesto.

SEPTIMO. DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta a los Sres. concejales de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018, sin que se haya formulado observación alguna al respecto.

OCTAVO. DACIÓN DE CUENTAS DE INFORMACIÓN CONTABLE

En cumplimiento de lo preceptuado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo en relación con el control y fiscalización de la actividad económica financiera del mismo se ha habilitado a todos los concejales acceso desde la aplicación informática a los movimientos y diario de operaciones presupuestarias y no presupuestarias de los meses de SEPTIEMBRE Y de 2018.

C) ASUNTOS Y MOCIONES

Por la alcaldía se pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre si existen asuntos o mociones que por urgencia deben ser tratados siendo formulados, se presenta previo acuerdo por UNANIMIDAD de los nueve concejales presentes sobre su inclusión, la siguiente MOCIÓN:

“Teniendo en cuenta el estado de ejecución de las Obras del Proyecto de Emisario Pelabravo-Azud de Villagonzalo (Salamanca) así como las quejas manifestadas por los vecinos del municipio.

Las Normas Urbanísticas de este municipio preveían la instalación de una EDAR en cada uno de los Sectores de Suelo Urbanizable.

Iniciada la ejecución de alguno de esos sectores de planeamiento, concretamente sectores UBZ 7 y UBZ 12 la Confederación Hidrográfica del Duero a la vista de la presentación de los Planes Parciales de otros sectores (UBZ 8, 27 y 26) obligó a que todos ellos ejecutaran una EDAR única, a la cual se deberían de conectar los núcleos de Nuevo Naharros y Naharros del Río. Para ello el Ayuntamiento debió obtener los terrenos indicados por la propia Confederación puesto que éstos no eran de titularidad municipal.

Los citados promotores comenzaron a ejecutar la instalación de acuerdo con el proyecto aprobado por la Confederación. Dicha EDAR contempla actualmente la conexión de los sectores UBZ-7 y UBZ-12 y el núcleo urbano de Nuevo Naharros. La instalación está pendiente de ejecución de su línea eléctrica y de la recepción formal por el Ayuntamiento ya que no se finalizó por los promotores.

Este cambio de criterio de la confederación motivó que se tuvieran que ubicar dos bombeos en

la red del sector UBZ-7, que se encontraba ya ejecutada y con previsión de vertido aguas abajo del mismo.

Con posterioridad, la Confederación volvió a cambiar de criterio respecto al saneamiento de este municipio al tramitar el Proyecto de Emisario Pelabravo-Azud de Villagonzalo, y considerar la necesidad de conexión de los núcleos de Pelabravo-Nuevo Naharros y Calvarrasa de Abajo a la EDAR de Salamanca a través de Santa Marta de Tormes.

Todo ello sin tener en cuenta las alegaciones de este Ayuntamiento ni los informes técnicos de la propia Confederación dado que no se tuvo en cuenta la existencia de la EDAR de Pelabravo proyectada para 6.000 hab. Equivalentes y suficientes para las poblaciones anteriores, las cuales se encuentran mancomunadas y podrían gestionar desde dicha entidad local el servicio de saneamiento de una forma racional y económica. Nos encontramos pues con una instalación en la que se han invertido unos 600.000 € que ha sido rechazada por la Confederación sin tan siquiera valorar su finalización y puesta en funcionamiento.

Visto el estado de ejecución del proyecto, así como las cotas previstas para la zona de Nuevo Naharros que se contemplan en el mismo, se ha podido comprobar que los núcleos que actualmente vierten a la EDAR municipal, Nuevo Naharros, Sector UBZ 12 y Sector UBZ 7 quedan imposibilitadas de conexión con la nueva infraestructura salvo la ejecución de uno o más bombeos con todos los perjuicios y gastos que ello ocasiona máxime cuando tanto el sector UBZ 12 como el Núcleo de Nuevo Naharros se encuentran a cota superior suficiente para no necesitar bombear sus aguas residuales. Es decir, pasamos a conectar únicamente el núcleo de Pelabravo en detrimento de los tres indicados que aglutinan la mayor parte de la población del municipio.

Ciertamente ni tan siquiera el núcleo de Pelabravo se conecta, puesto que la obra del Emisario no contempla dicha conexión, quedando a unos cuantos metros del vertido actual.

Del mismo modo se desconoce la forma de gestión de dicha infraestructura, y especialmente de los gastos eléctricos de bombeos que en ella se contemplan y de su atención y mantenimiento.

Nuevamente esta actuación unilateral de la Confederación lo único que parece ser va a ocasionar es un grave perjuicio para el ayuntamiento por cuanto no se ha dado una solución eficiente ni racional al problema de los vertidos.

A este respecto y a modo de conclusiones debe hacerse constar que si bien la solución técnica y económica planteada para el Proyecto de Emisario Pelabravo-Azud de Villagonzalo para el tratamiento de las aguas residuales de este municipio nunca ha gozado del entusiasmo de esta corporación por considerarla cuando menos distante de la solución más idónea para las condiciones y circunstancias particulares de este municipio, mucho menos lo es ahora, máxime cuando, sin el ánimo de originar valoraciones ni juicios tendenciosos, se ha podido observar que algunas unidades de obra no se corresponden con las previstas y definidas en el proyecto técnico original y que en algunos casos sus características técnicas y calidades percibidas permiten considerarlas como inapropiadas.

A su vez no está resuelta ni técnica ni administrativamente la accesibilidad a la totalidad de las instalaciones proyectadas una vez hayan sido ejecutadas lo que nuevamente acarreará problemas graves en su futura explotación.

A mayor abundamiento se debe abordar el estado del Camino General nº 1, titularidad de la Confederación Hidrográfica como se deduce de la documentación obrante en este Ayuntamiento y de los propios acuerdos de dicho órgano, hechos que ella misma reconoce a los largo del propio Proyecto.

Todo ello lo único que ocasionará para este y otros municipios afectados, será un importante dispendio económico por cuanto la nueva infraestructura conllevará el mantenimiento de nuevos bombeos, la necesidad de acometer el estudio y ejecución de la conexión a la misma de los núcleos que ahora mantienen vertido a la EDAR municipal por no haberse tenido en cuenta la situación e infraestructuras previamente existentes.

A la vista de cuanto antecede y considerando que la situación expuesta pudiera producir importantes alteraciones en la funcionalidad de las instalaciones, en las condiciones de su



explotación y mantenimiento y en su durabilidad este Ayuntamiento ACUERDA:
Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero la adopción de las oportunas medidas para proceder a la corrección de las deficiencias expuestas y de cualesquiera otras no detectadas. Sometida a votación la moción anterior se acuerda por UNANIMIDAD de los nueve concejales aprobar la presente moción quedando por tanto elevada a categoría de acuerdo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de D. David Diez se ruega que se proceda a acometer o instar la adecuación del jardín de c/ Violetas-C/ Luna que se encuentra abandonado. Se le informa de la situación de los jardines de Nuevo Naharros a la vez que se deja constancia que se instará su mantenimiento puesto que son de uso y disfrute de los vecinos. Del mismo modo D. David solicita que se proceda de igual forma respecto a los jardines de calle ronda pinos nº 8 y calle acacias que se encuentran en idéntica situación.

Se insta que se proceda a requerir a los vecinos de calle san isidro nº 1 la limpieza de los desechos depositados en el contenedor de calle Luna indebidamente ya que existen contenedores separados de reciclaje y punto limpio de acopio de materiales en el municipio.

No siendo formulados más ruegos ni preguntas y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Patricia Diego Sánchez, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las veintiuna horas y cinco minutos, de lo cual como el Secretario-Interventor doy fe.

V.º B.º

Alcaldesa Presidenta,

Fdo.: Patricia Diego Sánchez

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Gómez Hernández.